

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	528
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Alfredo Carvajal Pulgarín
Interesados	Luz Dary Carvajal Mazo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00305 00
Asunto	Reconoce personería y heredero – Requiere apoderado parte interesada

En memorial que antecede la abogada Yulieth Giron Portocarrero con T.P. 322.078 del C. S de la J, aporta poder otorgado por el señor Héctor de Jesús Carvajal Mazo, para que los represente en el presente trámite liquidatorio. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

Acorde a lo anterior y comoquiera que el heredero Héctor de Jesús Carvajal Mazo, no ha sido notificado del auto de fecha 20 de septiembre de 2022, que declaró abierto el proceso de sucesión, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrá enterado de todas las providencias emitidas al interior del presente proceso, a partir de la notificación del presente auto, el cual se realizará en los términos del artículo 295 ídem

Habida cuenta que el registro civil de nacimiento del señor Héctor de Jesús Carvajal Mazo, fue allegado junto con el poder conferido, se acredita la calidad de heredero, por lo que se procederá a su reconocimiento y pese al silencio guardado respecto de la aceptación de la herencia deferida, se entenderá que acepta la misma con beneficio de inventario, aplicando lo dispuesto en los artículos 488 numeral 4º y 491 numeral 3º del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte interesada con el fin de que brinde cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de marzo de 2023, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto so pena de estructurarse la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al señor Héctor de Jesús Carvajal Mazo identificado con C.c. 15.332.526, como heredero del causante Luis Alfredo Carvajal Pulgarin, en calidad de hijo, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la abogada Yulieth Girón Portocarrero, portadora de la T.P. 322.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del señor Héctor de Jesús Carvajal Mazo, conforme a las facultades y términos del poder que le fue otorgado.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte interesada con el fin de que brinde cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de marzo de 2023, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto so pena de estructurarse la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 045 fijado el día 28 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6900321f836a569f83c9fd7785504696d7f1c9d530bb9f82b853793da093b6**

Documento generado en 27/03/2023 04:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>